

913387804

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

03 NOV. 2006

SALIDA

Nº 345

Dirección General de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**Comunidad de Madrid**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2006, COMPLEMENTARIA A LA DEL 10 DE FEBRERO DE 2006 POR LA QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS DE CESE POR INCORPORACIÓN DEL PERSONAL PROPIETARIO EN EL SUMMA 112

---

El Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de 8 de noviembre de 2005, suscrito por la Administración sanitaria y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, fijó los criterios de cese por incorporación de personal propietario procedente de ofertas de empleo público, el procedimiento para el reingreso provisional y la incorporación del personal cesado a la bolsa de empleo única.

Este Acuerdo fue desarrollado mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 10 de febrero de 2006, por las que se determinaban los criterios de cese por incorporación del personal procedente de ofertas de empleo público y se establecía el procedimiento para el reingreso provisional.

En estas fechas se está produciendo ya la incorporación de diversas categorías de personal procedente del proceso extraordinario de consolidación de empleo interino. Los problemas puntuales que han surgido como consecuencia de estas incorporaciones, aconsejan complementar la Resolución de 10 de febrero.

Por ello, esta Dirección General en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 10/2004, de 29 de enero (B.O.C.M. 04-02-04) y Disposición Adicional única del Decreto 25/2005 de 10 de Febrero (B.O.C.M. 17-2-05), dicta la siguiente

913387804



Dirección General de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

**Comunidad de Madrid**

## RESOLUCIÓN

### 1º.- VINCULACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE PLAZAS.

Todas las plazas vacantes existentes en la plantilla del SUMMA 112 han de estar vinculadas a una OPE (plazas ofertadas bien a concurso de traslados o a un proceso selectivo), o adscritas a un año concreto (plazas creadas o generadas durante el año que se trate que no han sido convocadas a ningún proceso), de acuerdo con los siguientes criterios:

- OPE Extraordinaria 2001:  
Se vincularán a esta OPE todas las plazas vacantes creadas con anterioridad a 31 de diciembre de 2001, y todas aquellas que sean requeridas para completar el número total de plazas convocadas para esta OPE en el SUMMA 112. Se adscribirán al año 2001, todas aquellas plazas no vinculadas a este proceso selectivo, creadas o generadas antes de 31 de diciembre de 2001.
- Plazas adscritas al año 2002:  
Se incluirán todas las plazas vacantes generadas durante el año 2002, no vinculadas a ninguna otra OPE.
- OPE 2003/2004/2005:  
Se vincularán todas las plazas convocadas a esta OPE, así como las previstas en las Ofertas de Empleo Público de dichos años, de aquellas categorías que todavía no han sido convocadas. Se adscribirán a los años 2003/2004/2005 las plazas creadas o generadas en estos años y no vinculadas a estas ofertas de empleo.
- Plazas adscritas al año 2006 o ejercicios siguientes:  
Se incluirán todas las plazas vacantes generadas durante el año 2006. De igual modo se actuará en los ejercicios siguientes.

913387804



Dirección General de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

## Comunidad de Madrid

- Todas aquellas plazas convocadas a un proceso selectivo y no cubiertas en el mismo quedarán adscritas al año al que corresponda la convocatoria.
- Todas aquellas plazas adscritas a cualquier año podrán ser objeto de inclusión en las sucesivas OPEs.

### 2º.- TOMAS DE POSESIÓN DE PERSONAL QUE HA SUPERADO UN PROCESO SELECTIVO Y HA OBTENIDO UNA PLAZA EN EL SUMMA 112.

Todas las incorporaciones tendrán carácter provisional. Para efectuar las mismas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) De conformidad con la Orden 559/1997, de 17 de Marzo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, modificada por la Orden 161/2000 de la Consejería de Sanidad y en la Orden 560/1997 de 17 de marzo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, modificada por la Orden 160/2000 de 19 de abril; donde se dictan los criterios para garantizar los niveles mínimos de formación del personal médico, de enfermería y no sanitario, que presten sus servicios en actividades relacionadas con el transporte sanitario, para incompararse a un puesto de trabajo que se requiera dicha formación será requisito encontrarse en posesión de la misma
- b) Incorporación en plaza vacante no cubierta.

Como consecuencia de las tomas de posesión del personal que haya obtenido plaza la OPE extraordinaria, en primer lugar se ocuparán las plazas vacantes no cubiertas existentes en la correspondiente categoría, con independencia de que las mismas estén vinculadas a cualquier oferta de empleo o adscritas a un año concreto, siempre que no se haya iniciado un proceso de amortización o reconversión. En el caso de ocupar una plaza vacante pura convocada en un proceso selectivo, se procederá a la reasignación de las vinculaciones correspondientes.

913387804



Dirección General de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

## Comunidad de Madrid

- c) Incorporación de personal que ya desempeña plaza en el centro.

Cuando se incorpore al Centro con plaza en propiedad, personal que ya se encontrase en el mismo con carácter temporal (interino, comisión de servicio o reingreso provisional o promoción interna temporal), se mantendrá en el mismo puesto que venía desempeñando, con independencia de que la plaza que ocupaba estuviese vinculada a otro proceso selectivo o no estuviese vinculada, y en consecuencia no se producirá ningún desplazamiento de personal temporal.

- d) Ceses por incorporación del propietario.

En el supuesto de que sea necesario desplazar a un trabajador como consecuencia de la incorporación de un propietario, se atenderá al orden establecido en el Acuerdo Sindical de 8 de noviembre: primero interinos, después reingresos provisionales, a continuación personal en comisión de servicios y finalmente personal en promoción interna temporal por vacante dentro de cada proceso al que estén vinculadas las plazas, siguiendo el criterio de menor a mayor antigüedad.. Dentro de cada una de estas situaciones administrativas, el cese se producirá de menor a mayor antigüedad, tal y como se establece en la Resolución de 10 de febrero de 2006.

- e) Actualización de la base de datos de plazas vinculadas a OPEs.

La aplicación de los apartados anteriores producirá modificaciones de las vinculaciones de las plazas a los distintos procesos selectivos, en consecuencia los Centros deben ineludiblemente actualizar la base de datos el primer día hábil de cada mes.

### 3º.- REINGRESOS PROVISIONALES.

- a). Personal estatutario que presta servicios como interino, que ha sido declarado en excedencia como consecuencia de la OPE extraordinaria y no ha sido desplazado del puesto que viene ocupando.

913387804



Dirección General de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

## Comunidad de Madrid

Tal y como se establece en la Resolución de 10 de febrero de 2006, el personal interino, o en promoción interna temporal, que habiendo sido declarado en situación de excedencia como consecuencia de la OPE extraordinaria, no se vea desplazado del puesto que ocupa, dispondrá de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el B.O.E. de declaración de excedencia para solicitar el reingreso provisional. Si no lo solicita será cesado en el puesto que ocupa en el plazo máximo de tres días.

En estos casos, al personal que solicite el reingreso provisional en su propio centro, le será concedido en la misma plaza que venía desempeñando con carácter temporal. A estos efectos, el interesado deberá solicitar su reingreso a través de la gerencia en la que presta servicios, quien, con carácter inmediato, la remitirá a esta Dirección General, junto con el informe preceptivo, indicando en el mismo todos aquellos aspectos que sean necesarios para conceder este tipo de reingreso.

### b) Ceses por reingresos provisionales.

Como consecuencia de las declaraciones de excedencia voluntaria a numerosos profesionales que han participado en el proceso extraordinario de consolidación de empleo interino, se va a producir la coincidencia en el tiempo de numerosas solicitudes de reingreso provisional al servicio activo, lo que hace necesario fijar los criterios de cese para atender las solicitudes recibidas:

- 1).- En primer lugar, se reingresará en aquellas vacantes no cubiertas.
- 2).- En el caso de ser necesario cesar a algún profesional como consecuencia de la resolución de reingreso, el orden será el siguiente:
  - Plazas vacantes cubiertas por interinos, personal en comisión de servicio o promoción interna temporal, vinculadas o adscritas a la OPE 2001.
  - Plazas vacantes cubiertas por interinos, personal en comisión de servicios o promoción interna temporal, adscritas al año 2002.
  - Plazas vacantes cubiertas por interinos, personal en comisión de servicios o promoción interna temporal, adscritas y no convocadas a la OPE 2003/04/05.

913387804



Dirección General de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

## Comunidad de Madrid

- Plazas vacantes cubiertas por interinos, personal en comisión de servicios, o promoción interna temporal, adscritas al año 2006 y siguientes.
- Plazas vacantes cubiertas por interinos, personal en comisión de servicios o promoción interna temporal, convocadas a la OPE 2003/2004/2005.

En todos estos casos se aplicará el criterio de menor a mayor antigüedad dentro de cada uno de los apartados anteriores y atendiendo al orden establecido en el Acuerdo Sindical de 8 de noviembre de 2005.

### 4º.- FORMACIÓN Y CONCURSO DE MOVILIDAD INTERNA

Una vez que todo el personal esté ocupando los puestos con carácter provisional, tanto por incorporación como por reingreso, el SUMMA 112 facilitará, de forma inmediata, la formación a que se refiere el punto 2º a) de la presente Resolución, a todos aquellos profesionales que lo soliciten.

En un plazo no superior a seis meses desde la fecha de esta Resolución, se efectuará la asignación al puesto de trabajo, con carácter definitivo, a través de un concurso de movilidad interna, en el que podrá participar, además, con carácter voluntario, el personal estatutario fijo anterior al proceso de consolidación. Debido al elevado número de profesionales afectados, por una sola vez y únicamente para este concurso, se utilizará como baremo, exclusivamente, el criterio de antigüedad reconocida.

### 5º.- BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL.

Se incorporarán de oficio a la bolsa centralizada en caso de estar creada, todos aquellos interinos desplazados como consecuencia de la incorporación de propietarios.

En el supuesto de que no esté creada la bolsa para la categoría correspondiente, de manera provisional, se incorporarán en la bolsa de centro; de no existir ésta, obligatoriamente debe constituirse una bolsa con este personal en la que se aplicarán los criterios generales de la bolsa centralizada y que será negociada con las Organizaciones Sindicales. No obstante las bolsas deL SUMMA 112 deberán

913387804



Dirección General de Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

**Comunidad de Madrid**

paulatinamente incorporar los criterios pactados en la Mesa Sectorial para la bolsa única.

6º.- OTRAS CUESTIONES.

Esta Resolución es complementaria de la de 10 de febrero de 2006 que continua vigente en todos aquellos aspectos no regulados por esta resolución.

Madrid, 2 de noviembre de 2006

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.- Armando Resino Sabater

DIRECTOR GERENTE DEL SUMMA 112